

TEMUCO, 12 ENE. 2023

**VISTOS:**

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2023, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4865, de fecha 26 de diciembre de 2022.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.820, de fecha 21 de diciembre de 2022.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 16.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en Sesión de fecha 13 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2023, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.820, de fecha 21 de diciembre de 2022, y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

**16 02 02 Bibliotecas Periféricas M\$ 109.583.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos

específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2023, alcanza a la suma que se indica:

**Bibliotecas Periféricas: M\$ 109.583.-**

**2.- El objetivo general del programa es el siguiente:**

Constituir al sistema de bibliotecas periféricas en Centros Culturales Comunitarios a través del financiamiento de un Programa de Gestión Cultural que considera las artes, el patrimonio cultural, la innovación social y la reposición de su material bibliográfico permitiendo el trabajo colaborativo con artistas y gestores de Temuco, facilitando el acceso a la cultura mediante actividades de fomento lector e inclusión digital.

**3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:**

- Elaborar un plan de actividades culturales para las 8 bibliotecas comunitarias.
- Elaborar un plan de articulación de instituciones para el desarrollo de actividades de patrimonio cultural mapuche y de arte.
- Implementar redes sociales para las bibliotecas comunitarias.
  
- Elaborar un plan de innovación social para usuarios de Bibliotecas Comunitarias.
- Fortalecimiento del núcleo gestor de cada biblioteca comunitaria.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

a) **Fomento Lector y Gestión Cultural:** Préstamos de libros, diarios y revistas, en las salas de Lectura y Rincón Infantil; acciones de cuenta cuentos infantiles a jóvenes y adultos y actividades culturales beneficiando a unas **50.000** personas de la ciudad de Temuco.

b) **Innovación social:** Realizar acciones de formación para la innovación social; mantener accesos gratuitos de navegación; coordinar apoyo en redes sociales y contenidos locales; beneficiando a **1.000** personas de Temuco.

5.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizaran mensualmente de enero a diciembre	<b>Fomento Lector e innovación</b>	<b>M\$ 109.583.-</b>

6.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: <b>Fomento Lector e Innovación social</b>	
<b>Recurso Humanos</b>	<p><b><u>2 personas para:</u></b></p> <p>Ejecutar acciones de habilitación y mantención de espacios para el desarrollo de actividades de gestión cultural y fomento lector en las Bibliotecas y servicio de Bibliomóvil, con la finalidad de mejorar el nivel cultural de la población de la comuna.</p> <p><b><u>1 personas para:</u></b></p> <p>Difundir a los usuarios actividades culturales de las bibliotecas, con la finalidad de mejorar el nivel cultural de la población de la Comuna.</p> <p>Orientar a los usuarios sobre actividades de fomento lector en Bibliotecas, para mejorar el nivel cultural de los niños y niñas de los diferentes sectores de la comuna.</p> <p>Informar a la comunidad respecto de la oferta de actividades artísticas y culturales a realizar en el sistema de bibliotecas municipales.</p> <p>Registrar a los usuarios del sistema de bibliotecas municipales en actividades de fomento lector y culturales.</p>	<b>M\$ 21.183.-</b>
<b>Recursos Materiales</b>	Adquisición de material bibliográfico,	<b>M\$ 20.000.-</b>

<b>Servicios Generales</b>	Actividades de Fomento Lector y acciones culturales con la comunidad, publicidad y difusión.	<b>M\$ 20.000.-</b>
<b>Recursos Materiales</b>	Luz, agua, teléfono, gas, materiales para mantención, mantención de edificios, materiales de aseo, textiles, materiales de oficina y otros.	<b>M\$ 48.400.-</b>
	<b>Total de las actividades</b>	<b>M\$ 109.583-</b>

7.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura, a través del Departamento de Cultura y Bibliotecas Municipales.

8.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del Programa individualizado, las cuales enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

LGR/RHLL/bcc

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Recursos Humanos.
- Dirección Turismo, Patrimonio y Cultura
- Depto. de Cultura y Bibliotecas Municipales.



**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
ALCALDE (\$)

